

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHAR

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley № 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 264-2023-A-MDP/LC

Pichari, 27 de julio de 2023

# ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 468-2023-MDP/OAJ/JCHG del 21 de julio de 2023 del asesor legal, Expediente Administrativo Nº 12249 del 13 de julio de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2022-A-MDP/LC de 24 de abril del 2023, resuelve en su primer Artículo "aprobar, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Jr. Libertad, Mz. "B1", Lote Nº 19, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001690, propiedad de Don Gregorio Quispe Huanaco y de Doña Anatolia Ramos Huamán, a favor de Don Franklin David Gamarra Ramos el Lote Nº 19",

Que, se ha verificado la Esquela de observación emitida por la SUNARP de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho, correspondiente a la propiedad inmueble, con partida Nº P60001690 de registro de predios Ayacucho, precisando las observaciones, que en la resolución con respecto al predio matriz se ha consignado 600m2, aria distinta que figura en los antecedes registrales 600.30m2, por lo que procede a notificar a la parte interesada para su subsanación en el plazo indicado

Que, mediante el Expediente Administrativo Nº 12249 de fecha 13 de julio de 2023, el administrado Franklin David Gamarra Ramos, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía Nº 155-2023-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a la (SUNARP) Zona Registral Nº XIV- Sede Ayacucho, han sido observado mediante esquela de observaciones de fecha 19 de julio de 2023;

Que, mediante Opinión Legal Nº 0468-2023-MDP/OAJ-JCHG del 21 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye, que es VIABLE la subsanación de Resolución de Alcaldía Nº 155-2023-A-MDP/LC de fecha 24 de abril de 2023;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;











Creado por Ley Nº 26521 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con efecto retroactivo al 24 de abril de 2023, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía Nº 155-2023-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

#### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "B1" LOTE Nº 19)

**PROPIETARIOS** 

: Sr. GREGORIO QUISPE HUANACO : SRA. ANATOLIA RAMOS HUAMÁN

LINDEROS:

MEDIDA:

**COLINDANCIA:** 

Por el frente

15.00 m.l.

Jr. Libertad

Por el lateral derecho

40.00 m.l. 40.00 m.l Con el Lote Nº 18 (otros fines)

Por el lateral izquierdo Por el fondo

15.05 m.l.

Con el Lote Nº 20 Con el Lote Nº 11

Área: 600.30 m<sup>2</sup>.

Perímetro

: 110.05 m.l.





#### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "B1" LOTE Nº 19 (Remanente)

**PROPIETARIOS** 

: Sr. GREGORIO QUISPE HUANACO : SRA. ANATOLIA RAMOS HUAMÁN

:



LINDEROS:

MEDIDA:

COLINDANCIA:

Por el frente

8.70.00 m.I Por el lateral derecho

40.00 m.1

Ir. Libertad Con Lote No 18 (otros fines)

Por el lateral izquierdo

en tres tramos

1.

12. 75 m.l

lote 19A (resultante)

2.

6.30 m.l

lote 19A (resultante)

3

27.25 m.l

lote 20

Por el fondo

15.05 m.l

Con el Lote Nº 11

Área: 519.98 m<sup>2</sup>.

Perímetro

110.05 m.l.



### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "B1" LOTE Nº 19A (Resultante)

**PROPIETARIO** 

: Sr. FRANKLIN DAVID GAMARRA RAMOS

LINDEROS:

MEDIDA:

**COLINDANCIA:** 

6.30 m.l.

Con Jr. Libertad

Por el frente

Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo 12.75 m.l 12.75 m.l Con el Lote Nº 19(Remanente)

Con el Lote Nº 20

Por el fondo

Área: 80.32 m<sup>2</sup>.

6.30 m.l.

Perímetro: 38.10 m.l.

Con el Lote Nº 19 (Remanente)





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía  $N^{\circ}$  400-2022-A-MDP/LC del 12 de octubre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









